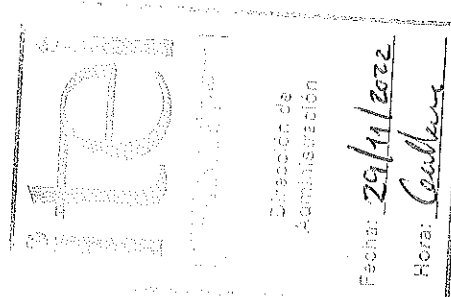




INSTRUMENTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO



180

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración: 29/11/2022

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	<i>Centros de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales</i>	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		Manuel Rojas Munguía <i>Director del Centros de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales</i>	Víctor Manuel Saavedra Salazar <i>Coordinadora de Investigación y Programas educativos</i>

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES
1	3	PIEZA	MARCO DE ACRILICO PARA RECONOCIMINETOS	3 MARCOS DE ACRILICO (BASTIDORES TRASNARENTES) TAMAÑO CARTA

JUSTIFICACIÓN:
 Se necesitan para la entrega de reconocimientos al confrecista magistral y autoridades de H. Ayuntamiento de Zapopan que hacen posible la realizacion del Diplomado en Transparencia y Proteccion de Datos en Instalaciones de la Comisaria General de Seguridad Publica de Zapopan.

SOLICITA

 Manuel Rojas Munguía
 Director del Centros de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales

AUTORIZA

 Ruth Iséla Castañeda Avila
 Directora de Administración

TRAMITA

 Edith Margarita Esparza Rodriguez
 Coordinador de Recursos Materiales

¿Qué estás buscando?

Buscar



PORTAGRÁFICOS SABLÓN TAMAÑO CARTA VERTICAL

SKU 259599 Código de Barras 7501434699707

Marca: Sablón
 Modelo: 9970 LLV
 Unidad: Pza.
 Medida: Tamaño carta

\$309.00 MXN

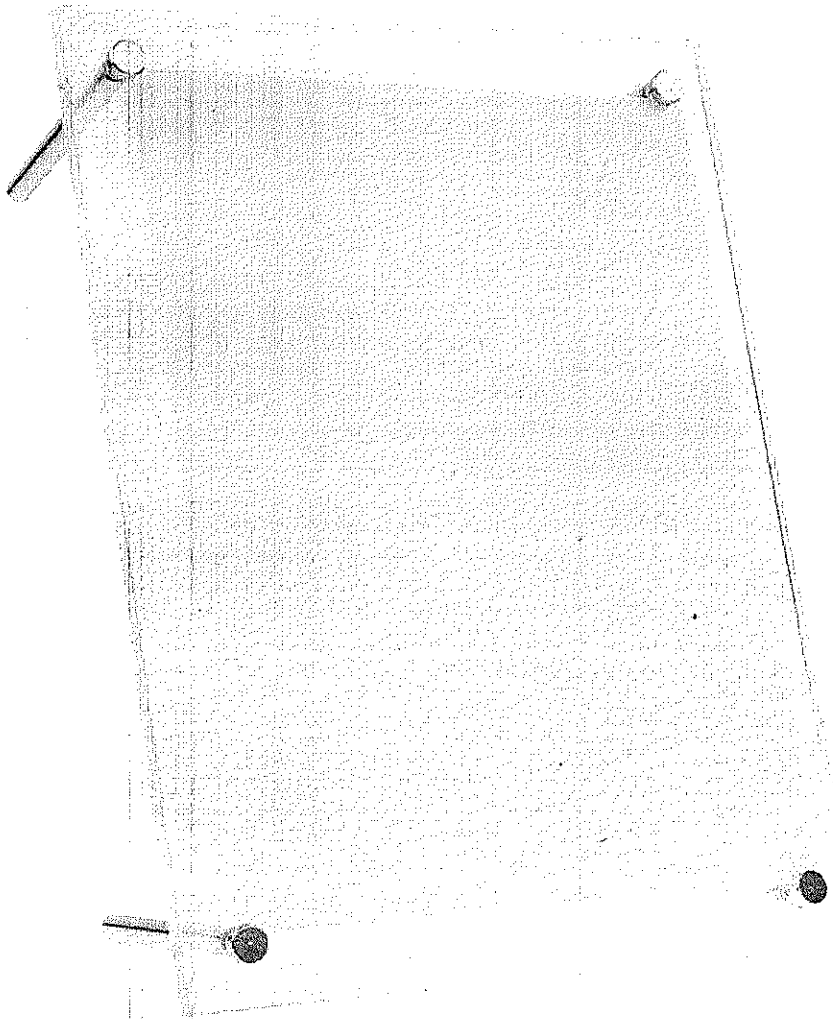
 Llámanos

quincenas, sin pago inicial con



¡Conócenos!

Ayuda



Marco de fotos de tornillo acrílico Marco de fotos de boda para bebé DIY 20.6x5.5x0.2cm Sunnimix Marco de la foto

Marca Sunnimix

\$282.80

Vendido y enviado por **Strade Fareast Limited**

Consultar garantía



¿Quieres ver los detalles de entrega?

Ingresar tu código postal



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **180**
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **30/11/2022**
 Mes de suministro: **NOVIEMBRE**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **OFFICE DEPOT DE MEXICO DE S.A. DE C.V.**
 R.F.C.: **ODM950324V2A** CLAVE ITEI: _____
 DOMICILIO: **Distrito Federal ; BOSQUE DE LAS LOMAS - 11700**
 AGENTE DE VENTAS: **COMPRA MOSTRADOR** TEL. / FAX: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: **facturacion@officedepot.com.mx**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**
 TIEMPO DE ENTREGA: **15 DIAS**
 SERVICIO SOLICITANTE: **CESIP**
 CONDICIONES DE PAGO: **PAGO TARJETA BANCARIA**
 EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	3	COMPRA	2111	MARCO DE ACRILICO PARA RECONOCIMIENTO	MARCO DE ACRILICO TAMAÑO CARTA	\$73.277	\$219.83

OBSERVACIONES: Se necesitan para la entrega de reconocimientos al confrecista magistral y autoridades de H. Ayuntamiento de Zapopan que hacen posible la realizacion del Diplomado en Transparencia y Proteccion de Datos en Instalaciones de la Comisaria General de Seguridad Pública de Zapopan.

SUB- TOTAL : **\$219.83**
 IVA : **\$35.17**
 TOTAL : **\$255.00**

CANTIDAD EN LETRA: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"
N1-ELIMINADO

COMPRA MOSTRADOR
 OFFICE DEPOT DE MEXICO DE S.A. DE C.V.

ELABORÓ

 EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ
 COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

Vo. Bo.

 RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

 SALVADOR ROMERO ESPINOSA
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44180 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN:

AV. VALLARTA NO. 1312.
 COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) bien(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y costas que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebasa la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá anular el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía aseguradora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o afectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el caso del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el período de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a violarla su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos u obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor. Al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como persona sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libra desde ese momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ninguna

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aieno a los conflictos que se derivan de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precizan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondiera.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanente o remanentes en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por lo no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanente del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendan de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zona Urbana, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS

N2-ELIMINADO 6

COMPRA MOSTRADOR

OFFICE DEPOT DE MEXICO DE S.A. DE C.V.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMENEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Office DEPOT.

OFFICE DEPOT DE MEXICO

RFC ODM950324V2A

REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

FACTURADO INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

AVENIDA VALLARTA 1312

COL. Americana

Guadalajara Jalisco

C.P. 44160

MÉXICO

RFC ITI050327CB3

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Régimen Fiscal: 626 -

Domicilio Fiscal: 44180

Tipo de comprobante: 1 - Ingreso

Fecha / Hora: 07/12/2022 08:22:49 a. m.

Serie / Folio: POSE77058767

Lugar de expedición: 44670

Exportación: 01

ITU	2022120700203691004089949POSA1
Sello del SAT	TxMAUNA5xO3IY4+HPAcV8uxblewCCsdxfAqN5fKrkR52ir2QC6tWPTp23yEkspJm3rKySC55mLFN/OhGVXtdKcJtU1pmUVhuHMPaHkk1VmRDsL2QG1ZfR3B3pkK/F1SjmifGQ3bg6tsoLYnXOnGtf4/tTb5ZIQxrcw7XbuyGxaYMZ40DLOfUB/vL5TSMz5xEo/w7Ihmo4KRSMGa9VNQf9zTgQ59ZurkU4MglBnsis9ahG9whZzWkzvmfKfzXBfNG4UReLncyfwLN+qsPmDd/MIGjEVNa2ZIQ9N0ZKsLFBMOBKWQtHq9L0xGoARJt+10nt5YbtG+P0X31/Q==
Folio Fiscal	CAC7C618-71A8-CE4B-A7F1-0817B6FCB1BB
No de Serie del Certificado del CSD	00001000000505494411
Fecha y hora de certificación	07/12/2022 10:22:49 a. m.
No de Serie del Certificado del SAT	00001000000502000436
Condiciones De Pago	CONTADO
Método De Pago	PUE - Pago en Una sola Exhibición
RFC del Proveedor	SCD110105654
Moneda:	MXN
Versión del CFDI	4.0

No.	SKU	Clave Prod Serv	Descripción	Objeto Impuesto	Clave Unidad/ Unidad	Cant.	Valor Unitario	Descuento	Impuesto/ Base	Tipo Factor/ Tasa o cuota	Importe	Importe
1	35669	60121400	MARCO OFFICE DEPOT G35669T TRA FP: No. Pedimento: 20 16 3900 0003025	02	H87-Pieza	3	73.28		002 219.83	Tasa 16.00%	35.17	219.83
2	53137	55121806	ETIQ REDONDAS AMARILLAS 1.9 CM	02	H87-Pieza	6	21.55		002 129.31	Tasa 16.00%	20.69	129.31

FORMA DE PAGO: 01 - Efectivo

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DEL SAT

||1.1|CAC7C618-71A8-CE4B-A7F1-0817B6FCB1BB|2022-12-07T10:22:49|SCD110105654|hyOh7bQVsut1ir789X1/4KnOmfA5ydrU2fko2uvL6zD133ZHVNXn4k33cTZ3vZgZiOqvFgT5-ES3N79WbFtBH/NJIZzdhrqIZx6OrdNgcKe0sJWnbj3C510mgOuAQzqd5wH90dNw5JcsIBWuRz6K2yoQFnlzX6JoU9WEdz4NCvXvdhWjkyO6yvM2HzSfEY8YGT9jUqLojZRhzhQN7rOu6X5DEmxbEvgzYYLhbTUVVWV52g1d77gXTIAWILz3NM61VpZ41wcede4aG6Qod+Mqz4kdtwwDY07cs1N8kZ7RBURb4NKIQAgNjrxRGUOrYEqTQ2gOkMpV0xekqxeegQ==i00001000000502000436i|

Sello Digital del Emisor

hyOh7bQVsut1ir789X1/4KnOmfA5ydrU2fko2uvL6zD133ZHVNXn4k33cTZ3vZgZiOqvFgT5-ES3N79WbFtBH/NJIZzdhrqIZx6OrdNgcKe0sJWnbj3C510mgOuAQzqd5wH90dNw5JcsIBWuRz6K2yoQFnlzX6JoU9WEdz4NCvXvdhWjkyO6yvM2HzSfEY8YGT9jUqLojZRhzhQN7rOu6X5DEmxbEvgzYYLhbTUVVWV52g1d77gXTIAWILz3NM61VpZ41wcede4aG6Qod+Mqz4kdtwwDY07cs1N8kZ7RBURb4NKIQAgNjrxRGUOrYEqTQ2gOkMpV0xekqxeegQ==

CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 MXN



Banco	Forma de Pago	Auto.	Importe
	Efectivo		405.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Base	Impuesto y Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
349.14	002 Tasa	0.160000	55.86
Total Impuestos Traslados:			55.86

Subtotal		349.14
IVA 16.00%	349.14	55.86
Total		405.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción II de la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares Office Depot de México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan Salvador Agraz 101, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morales, C.P. 05348, Ciudad de México, se le solicitarán datos personales con la finalidad de expedir la presente factura y dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, y usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento directamente ante nuestra unidad especial de atención al público cuyos datos de contacto se encuentran en nuestro aviso de privacidad. Usted puede consultar el texto completo del aviso o cualquier modificación en www.officedepot.com.mx

La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales

Office Depot de México, S.A. de C.V. no responderá en ningún caso por daños indirectos y/o perjuicios, quedando limitada su responsabilidad a la garantía que otorga el fabricante para cada producto, además en ningún caso su responsabilidad total podrá exceder el valor del producto que dio origen a la reclamación; el comprador al recibir la mercancía que ampara esta factura acepta esta condición.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."